Descargue la presentación

Ética Aplicada en los Procesos Estadísticos

Lcdo. Hiram R. Morales Lugo

14 de noviembre de 2025

Agenda

- Desafíos socioeconómicos y estrategias
- Ética aplicada
- Repasar cambios en el estado de derecho
- Se provee un resumen y discusión que no sustituye la lectura individual bajo el deber de competencia profesional.

Desafíos:

- Servicios esenciales: agua y luz (QUIEBRA / PAGO DE PENSIONES)
- JSF
- Inmigración
- Inflación
- Salud / adultos mayores / menores / violencia
- Cambio climático y medio ambiente
- Crimen y Seguridad Pública
- Educación / salud
- Situación fiscal de los municipios
- Reconstrucción / costos de materiales / mano de obra
- Impacto de aranceles / indicadores desaceleración económica
- Cambios en prioridades estratégicas de USA

Desafíos: Disminución de Población Significativa

Disminución:

- un 11.8% de 2010 a 2020
- un 2.5% adicional de 2020 a 2024
- una tasa de natalidad históricamente baja

En 2024, los nacimientos en Puerto Rico se ubicaron en aproximadamente 18,000 nacimientos vivos, la cifra más baja desde 1888 y representando una dramática disminución del 54.1% desde 2010

- un envejecimiento de la población, con la población de 65 años o más duplicando a la menor de 15 años.

Desafíos

- Preparación para desastres
- Nuevas pandemias
- Incidencia de enfermedades terminales y disponibilidad de servicios médicos (cierre de hospitales/ iniciativa por 10 años adicionales de una serie de beneficios e incentivos contributivos a instituciones médico hospitalarias incluyendo pago de patentes, árbitros de construcción, así como para el uso de combustibles con el objetivo de generar energía)

Retos Generacionales

La evolución demográfica proyectada hasta 2050 apunta a un desequilibrio creciente en la estructura por edades de la población, que tendrá implicaciones en el mercado laboral:

- En la mayoría de los países, la población en edad laboral (15–64 años) se reduce o estanca, limitando el margen para incorporar nuevos trabajadores.
- La población joven pierde peso, incluso en países donde crece en términos absolutos, lo que reduce la capacidad de renovación generacional.
- La población sénior (55–64 años) crece con fuerza en 2025 y así será en el 2026, lo que anticipa un aumento de jubilaciones sin recambio suficiente.

IA

Los principales retos de la IA incluyen:

- Dilemas éticos como el sesgo, la privacidad y la responsabilidad;
- Desafíos técnicos como la interpretabilidad y la dependencia de los datos;
- Impactos socioeconómicos como el desplazamiento laboral y la desigualdad global; y
- Desafíos de gobernanza como el equilibrio entre innovación y regulación.

PRIORIDADES

REFORMAR SISTEMA DE PERMISOS

Simplificar y modernizar. Transformarlo a uno más eficiente, ágil y accesible para todos.

ATRAER DE REGRESO A JÓVENES Y PROMOVER QUE SE QUEDEN EN LA ISLA

Crear las condiciones idóneas para que los jóvenes sepan que es posible vivir en Puerto Rico.

IMPULSAR EL SECTOR EMPRESARIAL | PYMES

Recobrar la confianza en el gobierno, que nos vean como un ente facilitador del quehacer empresarial.

REPOSICIONARNOS COMO CENTRO DE INVERSIÓN GLOBAL

Establecer lazos con el gobierno federal (*Nearshoring*).
Ser el puente comercial entre Estados Unidos, Ameríca Latina y Europa.

CÓDIGO DE INCENTIVOS (LEY 60-2019)

Herramienta clave para el desarrollo económico. Compromiso de analizarla, promoverla, fiscalizarla, garantizar su transparencia y hacer las revisiones necesarias para asegurar su efectividad y el cumplimiento de sus objetivos.

Áreas de Prioridad

- Vivienda
- Turismo: CEO Discover PR
- Fideicomiso de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico (Colmena 66: Analiza las brechas en el ecosistema empresarial y trabaja con los miembros de la Red (más 170) para fortalecer el ecosistema empresarial.

Innovación y la tecnología; empresas emergentes y líderes tecnológicos globales

Prioridad: Biociencias

Puerto Rico es el quinto polo de manufactura farmacéutica más grande del mundo por volumen

→

Se producen cinco de los 10 fármacos más vendidos del mundo y 90% de todos los marcapasos del planeta

Polos de desarrollo económicos

- Fajardo / Ceiba
- Ponce
- Dorado
- Corredor Isabela – Aguadilla
- Corredor Caguas- Humacao

Comité de Ease of Doing Business / DDEC

2025

Reglamentación y Legislación

01

39

Reglamentos bajo revisión

02

Coordinación legislativa

03

Reglamentos de otras agencias

CÓDIGO DE INCENTIVOS PUERTO RICO
LEY 60-2019

- INDIVIDUOS
- EXPORTACIÓN
- SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
- ECONOMÍA DEL VISITANTE
- MANUFACTURA
- INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA VERDE
- AGRICULTURA
- INDUSTRIAS CREATIVAS
- EMPRESARISMO
- ZONA DE OPORTUNIDAD
- OTROS INCENTIVOS

- PS 769: Creación de “Ley del Instituto de Desarrollo e Innovación en Inteligencia Artificial de Puerto Rico”
- Según el informe del proyecto, se pretende “unir esfuerzos en torno a la IA como motor de crecimiento económico, modernización de los servicios públicos y mejora en la eficiencia del gobierno, promoviendo además la transparencia y las políticas de datos abiertos”.
- P. de la C. 347: que establece la política pública del Gobierno sobre el uso responsable de la inteligencia artificial.

Parte I.

Ética Aplicada

Misión

Promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean **completos, confiables y de rápido y universal** acceso.

Establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuacidad y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna.

Comité de Coordinación de Estadísticas

Asegurar el flujo continuo de datos e información estadística de manera que se cumpla con lo establecido en esta Ley

Ley de Datos Abiertos

- Estamos ante una significativa transformación global, favorecida por la tecnología y los medios digitales, e impulsada por los datos y la información, **con el potencial de promover que los gobiernos sean más transparentes, responsables, eficientes, receptivos y efectivos.**

La apertura de datos gubernamentales **mejora la transparencia y fomenta la colaboración multisectorial** hacia la consecución de objetivos comunes...

Ley de Transparencia, Ley 141

Acceder a la información y documentación pública de forma:	oportuna
	Objetiva
	Veraz
	Completa
	Reutilizable
	procesable
	disponible en formatos accesibles, inalterados e íntegros.

Estadísticas de calidad

Estadísticas de las agencias deben ser:

- “útiles” en términos de llenar las necesidades de los usuarios
- “oportunas”, sean publicadas lo suficientemente rápido para poder ser usadas por los usuarios para la toma de decisiones.

Objetivos de directrices éticas

Ayudar a los profesionales de la estadística a tomar decisiones de manera ética.

A.

Integridad profesional y responsabilidad

Alcance

Determinar si se posee (o puede adquirir) la competencia suficiente para ejecutar el trabajo

Disponibilidad para someter el trabajo a revisión por pares.

Usar metodología y datos válidos, relevantes y apropiados, sin favoritismos ni prejuicios, y de manera que se obtengan resultados válidos, interpretables y reproducibles.

No realizar, a sabiendas, prácticas estadísticas que exploten a poblaciones vulnerables o que creen o perpetúen resultados injustos.

Alcance

Cumplir con las políticas, reglamentos y leyes aplicables a su trabajo profesional, a menos que exista una justificación ética imperiosa para actuar de otra manera.

B.

Integridad de los datos y métodos

Alcance

Comunica las fuentes de datos y su idoneidad para su uso, incluyendo los procesos de generación y recopilación de datos y los sesgos conocidos.

Revela y gestiona cualquier conflicto de intereses relacionado con las fuentes de datos.

Comunica los procedimientos de procesamiento y transformación de datos, incluyendo el tratamiento de datos faltantes.

Es transparente sobre los supuestos realizados en la ejecución e interpretación de las prácticas estadísticas, incluyendo los métodos utilizados, las limitaciones, las posibles fuentes de error y los sesgos algorítmicos.

C.

Responsabilidades ante las partes interesadas

Alcance

Busca determinar qué esperan obtener las partes interesadas de cualquier proyecto específico.

Se esfuerza por obtener el conocimiento suficiente sobre el tema para llevar a cabo una práctica estadística significativa y pertinente.

Independientemente de intereses personales o institucionales o presiones externas, no utiliza prácticas estadísticas para engañar a ninguna parte interesada.

D.

Responsabilidades con los Sujetos de Investigación, los Titulares de los Datos o aquellos Afectados Directamente por las Prácticas Estadísticas

Alcance

Se mantiene informado y cumple con las **normas, aprobaciones y directrices aplicables para la protección y el bienestar** de los sujetos humanos y animales.

Se conoce cuándo el trabajo requiere revisión ética y supervisión.

Realiza recomendaciones fundamentadas sobre el tamaño de la muestra y la metodología estadística para evitar el uso de un número excesivo o insuficiente de sujetos y riesgos excesivos para los sujetos.

Conoce las limitaciones legales en materia de garantías de privacidad y confidencialidad.

E.

Responsabilidades para con los miembros de equipos multidisciplinarios

Alcance

Reconoce y respeta que otras profesiones pueden tener normas y obligaciones éticas diferentes.

Pueden surgir discrepancias éticas, incluso si todos los miembros sienten que trabajan hacia el mismo objetivo.

Es fundamental un intercambio de opiniones respetuoso.

F.

Responsabilidades para con los demás profesionales de la estadística y la profesión

Alcance

Reconoce que los profesionales de la estadística pueden tener diferentes conocimientos y experiencias, lo que puede llevar a juicios divergentes sobre las prácticas y los resultados estadísticos.

El **diálogo constructivo**, basado en el **respeto mutuo**, se centra en los principios y la metodología científica, y no en los atributos personales.

Contribuye a fortalecer, y no a menoscabar, el trabajo de otros mediante la revisión por pares o la consulta pertinente.

Proporciona retroalimentación o asesoramiento imparcial, constructivo y objetivo.

G.

Responsabilidades de los líderes, supervisores y mentores en la práctica estadística.

Alcance

Promover un entorno laboral respetuoso, seguro y productivo. Fomentar la participación constructiva para mejorar las prácticas estadísticas.

Promover el reconocimiento apropiado de las contribuciones de los profesionales de la estadística, incluida la autoría, si corresponde.

H.

Responsabilidades en relación con posibles faltas de conducta

Alcance

Conoce las definiciones y los procedimientos relacionados con la mala conducta en su ámbito institucional.

Busca aclarar los hechos y la intención antes de alegar mala conducta por parte de otros.

Reconoce que las diferencias de opinión y los errores honestos no constituyen una conducta no ética.

Evita tolerar o dar la impresión de tolerar la mala conducta estadística, científica o profesional.

Anima a otros profesionales a evitar la mala conducta o la apariencia de mala conducta.

No formula alegaciones infundadas o con la intención de intimidar. Reconoce dichas alegaciones como posibles violaciones éticas.

Obsérvese…

Que se busca facilitar que el juicio ético del estadístico se guíe por valores y experiencias comunes, en vez de por reglas rígidas rígida.

Objetividad

Rechazo total a investigaciones estadísticas con resultados predeterminados

Los estándares éticos van dirigidos

A todos los productores y usuarios de datos y herramientas estadísticas, ya sea que tengan preparación académica en la disciplina o no.

Incluye a economistas, epidemiólogos y otros cuyo trabajo conlleva producir o usar datos y herramientas estadísticas.

A estudiantes graduados en sus respectivos trabajos de investigación

Valores compartidos

- Respeto
- Profesionalismo
- Veracidad e Integridad

Respeto

A la privacidad de los demás y a los acuerdos de confidencialidad

A las comunidades donde se recogen los datos; y las protegemos contra el daño que les pudiera causar por el mal uso de los resultados

Profesionalismo

- Responsabilidad
- Competencia y conocimiento experto
- Juicio informado

Veracidad e integridad

Dimensión personal:

- Independencia
- Objetividad
- Transparencia

Dimensión Técnica:

Grado de aproximación de los cálculos o estimaciones a los valores exactos que la Información Estadística

IA en las estadísticas

- El 95% de las empresas luchan por aprovechar todo el potencial de sus datos.
- El **análisis de estadísticas con IA** está revolucionando la forma en que procesamos información, permitiendo descubrir patrones ocultos y generar predicciones más precisas que nunca.
- La calidad de los datos está directamente relacionada con su origen, propósito inicial y método de recolección, factores que deben evaluarse rigurosamente antes de su utilización.
- Desafíos éticos: protección de los derechos humanos y la dignidad; la transparencia y la equidad... recordando siempre la importancia de la supervisión humana de los sistemas de IA.

Parte II.

Cambios en el estado de derecho

Los partidos políticos son considerados entes cuasi gubernamentales ya que estos desempeñan una función pública al presentar candidatos a puestos públicos y formular programas de administración.

Estas organizaciones políticas son las que dirigen el debate sobre los asuntos públicos frente a las contiendas electorales, presentan sus respectivos programas de gobierno y nominan a candidatos para ocupar los cargos públicos principales en consonancia con esos programas .

Es decir, las propuestas que un partido político le presenta al país en el curso de un proceso eleccionario se elevan a rango de política pública una vez el partido resulta favorecido mayoritariamente en la elección general.

McClintock v. Rivera Schatz, 171 D.P.R. 584 (2007); P.R.P. v. E.L.A., 115 D.P.R. 631 (1984); Fuster v. Busó, 102 D.P.R. 327, 347 (1974).

ÓRDENES Ejecutivas

Una orden ejecutiva promulgada a tenor de la autoridad conferida al Gobernador ya sea por la Constitución o por la Legislatura, tiene efecto de ley.

Hernández Colón v. Policía, 2009 TSPR 154

Efecto y alcance de las Órdenes Ejecutivas

Parte II.

Energía

Ley 1-2025

- Enmienda la Ley 17-2019, “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”.
- Su propósito es alinear los objetivos energéticos con la realidad urgente y precaria del sistema eléctrico en Puerto Rico, sin alterar la meta de lograr un 100% de generación con fuentes renovables para el año 2050.
- La ley enfatiza la necesidad de garantizar confiabilidad, estabilidad y asequibilidad en el servicio eléctrico, eliminando gradualmente el uso de carbón antes de 2032 y permitiendo una transición ordenada hacia fuentes limpias. También se refuerza la prohibición de nuevos contratos de generación con carbón y se establecen mecanismos para la sustitución de esa capacidad por fuentes no intermitentes.

Reglamentación

Toda persona -natural o jurídica-, **entidad pública** o privada, que tenga o tuviere en el futuro que cumplir con los propósitos de la Ley Núm. 17-2019, según enmendada, realizará los cambios en sus reglas, reglamentos, normas y procedimientos para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley y de esta forma, garantizar el más fiel cumplimiento con la Política Pública Energética de Puerto Rico.

Ley Núm. 2-2015

Enmienda la Ley 57-2014, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, para aumentar las multas que puede imponer el Negociado de Energía de Puerto Rico y facilitar su cobro.

Se refuerza su autoridad fiscalizadora, permitiéndole imponer sanciones más severas a las entidades reguladas y ordenar la incautación de acreencias para asegurar el pago de penalidades.

Las multas no podrán ser cubiertas con fondos provenientes de tarifas al consumidor y deberán ser sufragadas por fondos propios del operador. Lo recaudado se acreditará a los clientes del servicio eléctrico como parte del proceso de reconciliación por costos de combustible.

Autoridad del Negociado

El Negociado de Energía podrá acudir a los foros pertinentes para solicitar cualquier remedio, incluyendo el embargo de cuentas, para lograr el cumplimiento de las penalidades impuestas o de cualquiera otra de sus facultades de conformidad con esta Ley.

Al imponer una sanción, el Negociado de Energía podrá ordenar que cualquier agencia, dependencia, oficina, corporación pública, programa o entidad del Gobierno de Puerto Rico que posea cualquier acreencia a favor del regulado deposite los fondos correspondientes a dicha acreencia con el Negociado de Energía, hasta el monto de la sanción, para garantizar el fiel cumplimiento con la misma.

Rehabilitación Social

Ley 3-2025

- Enmienda varias leyes con el propósito de establecer disposiciones específicas sobre el uso y evaluación del Certificado de Antecedentes Penales **en los procesos de admisión a profesiones reguladas en Puerto Rico.**
- La ley prohíbe rechazar automáticamente solicitudes por tener antecedentes penales, **imponiendo el deber de análisis individual a las juntas examinadoras.**
- Se incorporan criterios objetivos y se garantiza el debido proceso, permitiendo trámites electrónicos conforme a los procedimientos del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS).
- La medida busca fomentar la rehabilitación y reinserción social, conforme a la política pública constitucional y leyes vigentes.

Qué se evaluará?

(1) Los requisitos de ley;

(2) la naturaleza del delito, si envuelve depravación moral o alguna cuestión de seguridad pública, y

(3) si el aspirante disfruta del beneficio de sentencia probatoria o libertad bajo palabra.

(4) Si los antecedentes penales del solicitante están directa y específicamente relacionados con los deberes y responsabilidades de la ocupación a la cual se aspira.

Ley 60-2025

- Enmienda como la “Ley de Contratación de Confinados para la Realización de Diversas Tareas como parte del Proceso de Rehabilitación y Reinserción a la Libre Comunidad”.

- Su propósito y objetivo es ampliar sus disposiciones para permitir que, además de las entidades gubernamentales y municipios, el sector privado también pueda contratar los servicios de confinados(as), con o sin fines de lucro. Esto busca fortalecer la política pública de rehabilitación, proveer mayores oportunidades laborales a la población correccional, y contribuir a mitigar la escasez de mano de obra en sectores clave como la agricultura y la construcción.

- Además, la ley realiza enmiendas técnicas y refuerza los derechos laborales mínimos para los confinados contratados por el sector privado, sin que esto constituya una relación obrero-patronal. También se establecen medidas de cumplimiento, informes anuales y reglamentación necesaria para su implementación.

Cambios importantes

Las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, y el Sector Privado, con o sin fines de lucro, **acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con el Departamento de Corrección y Rehabilitación aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por esta Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.**

En el caso de aquellas tareas relacionadas al lavado y mantenimiento de los automóviles pertenecientes a las flotas vehiculares gubernamentales, los acuerdos se llevarán a cabo con la Administración de Servicios Generales.

En el caso de contrataciones con el sector privado **se garantizará a confinadas y confinados el pago del salario mínimo estatal, un ambiente de trabajo seguro y saludable, periodo para tomar alimentos, y otras condiciones de trabajo aplicables a la industria o sector económico.** La participación de confinados y confinadas en un programa de trabajo establecido con el sector privado no será constitutiva de una relación obrero-patronal entre el confinado o confinada y la empresa participante."

Derechos Humanos / Protección, Seguridad y Justicia Social / Violencia Doméstica/

Libertad Religiosa

Ley 14-2025

La Ley reconoce la libertad religiosa como un derecho fundamental en Puerto Rico, protegiendo a todos los ciudadanos, incluidos empleados y funcionarios del gobierno, profesionales regulados, estudiantes, padres, tutores y pacientes de instituciones médicas o de adultos mayores.

Garantiza que el proceso de vacunación respete los derechos y la libertad religiosa de los padres y estudiantes, y **busca evitar la discriminación religiosa de iglesias u organizaciones de fe en el acceso a servicios gubernamentales,** permisos, fondos y programas, estableciendo lineamientos que deben ser adoptados por las tres ramas de gobierno.

Relevancia

- El Departamento de Justicia colaborará con el Departamento de Educación en la revisión de los reglamentos, órdenes administrativas o políticas relacionadas a esta Ley y en la promulgación de las guías conforme a los mandatos federales y los lineamientos de esta Ley.
- Las agencias deben aplicar los principios de la presente Ley en el establecimiento de dichas normas, considerando las cargas potenciales sobre el ejercicio de la libertad religiosa y posibles acomodos necesarios para abordar dichas cargas.
- **El Gobierno de Puerto Rico no discriminará contra organizaciones religiosas en sus contrataciones o actividades de solicitud y manejo de fondos. A las organizaciones religiosas se les dará la oportunidad de competir por fondos gubernamentales o contratos, y participar en programas gubernamentales en las mismas condiciones que las organizaciones no religiosas.**
- **El Departamento de Justicia colaborará con la revisión de reglamentos u órdenes administrativas relacionadas a este artículo.**

Ley 87-2025

- Para adoptar el “Código de Lactancia de Puerto Rico”.
- Deroga la Ley 427-2000, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”.
- Tiene disposiciones aplicables al sector público y privado.
- Consolida las diversas leyes y normativas existentes relacionadas con la lactancia materna.
- Su propósito es establecer una política pública clara y unificada del Gobierno de Puerto Rico a favor de la lactancia materna, protegiendo los derechos de las madres lactantes y facilitando su práctica, especialmente en el entorno laboral.
- La ley busca sistematizar y actualizar el marco jurídico vigente para promover la salud del recién nacido y la madre, fomentar la educación sobre la lactancia, y garantizar condiciones adecuadas que permitan a las madres continuar lactando tras su reincorporación al trabajo, contribuyendo así al bienestar individual y social.

Aspectos importantes

- La Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico crearán, en un término de noventa (90) días de aprobado este Código, un reglamento para establecer el procedimiento investigativo, adjudicativo y de imposición y cobro de multas en casos de incumplimiento con las disposiciones de este Código.
- Toda persona que considere que se le ha violentado algún derecho que le concede este Código podrá presentar su reclamo ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. La Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, según proceda, tendrán la facultad, motu proprio o a solicitud de parte, de investigar, recibir y presentar querellas e imponer las multas dispuestas en la Ley 20- 2001.
- Los fondos que se recauden por concepto de las multas impuestas por las infracciones a este Código serán destinados para la distribución de fondos y donativos que otorga la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los albergues que atienden mujeres en situaciones de alto riesgo.

Ley 99-2025

- Enmienda la Ley 76-2013 para disponer que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada acompañará y asesorará a los adultos mayores víctimas de delito o maltrato durante procesos judiciales o administrativos contra las personas acusadas, siempre que existan los recursos necesarios.
- Este acompañamiento no implica representación legal directa, salvo cuando la Oficina tenga los recursos legales para hacerlo.
- También se establece que los tribunales y agencias deben notificar con al menos tres días de anticipación sobre estos procesos, y que **se adoptará la reglamentación** y colaboración interagencial necesaria para implementar esta ley.
- **El Departamento de Educación deberá atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de noventa (90) días.**

Ley 114 - 2025

- Se enmienda la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico para declarar confidencial toda la información registrada, incluyendo los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Redefine el concepto de “parte interesada” para precisar quiénes pueden solicitar copias o acceder a esta información, limitando su divulgación solo a familiares directos, representantes legales o por orden judicial en casos específicos.
- También autoriza compartir datos con la Comisión Estatal de Elecciones para fines electorales y permite divulgar estadísticas anónimas con fines de política pública.
- La ley busca proteger la privacidad, evitar el uso ilícito de datos personales y mantener el equilibrio entre la transparencia y la confidencialidad.

Ley 115-2025

- Enmienda la Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, y la Ley 10-2017, Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC).
- Su propósito es designar al Director Ejecutivo de la ODSEC como fiduciario del Fideicomiso, autorizarlo a emitir certificaciones para la inscripción, transferencia de derechos o titularidad de propiedades, y ordenar la inscripción del Fideicomiso en la Oficina de Inspección de Notarías.
- La ley también exime al Fideicomiso y a la ODSEC del pago de derechos y aranceles en trámites registrales, agiliza la transferencia de propiedades a las comunidades especiales y promueve el acceso a una vivienda digna.

Relevancia

El Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico adoptará mediante reglamento todos los procesos administrativos necesarios y aplicables, para la emisión de las certificaciones para la inscripción, transferencia de derechos o títulos de propiedad y manejo de los procesos registrales y de titularidad dispuestos en esta Ley, dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta ley.

Ley 6-2025 / Ley 35-2025

- Establece la creación de un **expediente digital centralizado para personas con diversidad funcional.** Este expediente estará a cargo de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y contendrá información de los servicios prestados por el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional.
- La ley busca garantizar la continuidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios, evitando duplicidad de documentos y retrasos, y asegurando la protección y confidencialidad de los datos.
- PRITS será responsable de la implementación, mantenimiento, seguridad y acceso seguro al expediente, mientras que las agencias deberán integrar y actualizar la información digital.

Importante

- Agencias concernidas: Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional.
- PRITS, en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días adoptara reglamentación.
- Las agencias concernidas realizarán los cambios que sean necesarios en sus cartas circulares, reglas, reglamentos, normas y procedimientos para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.
- La reglamentación que se adopte al amparo de esta Ley quedará expresamente exenta del proceso de reglamentación establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Ley 16-2025

Enmienda la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, para permitir que las querellas, peticiones, solicitudes y notificaciones en los procedimientos adjudicativos puedan realizarse por correo electrónico o cualquier otra herramienta tecnológica accesible al público, considerándose estos documentos certificados por la agencia que los reciba o emita.

Además, establece que las agencias deben implementar los mecanismos necesarios para el uso de tecnología en los procesos adjudicativos, incluyendo firmas electrónicas, y garantizar alternativas para quienes no cuenten con acceso tecnológico, con asistencia del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS).

Ley 16 - 2025

Las agencias adoptarán, enmendarán o sustituirán la reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Ley 104-2025

- Crea la “Ley del Portal Electrónico de Rastreo del Equipo de Recolección de Evidencia Forense de Violencia Sexual” para proporcionar a las víctimas información relacionada con el estatus del equipo, conocido en la comunidad científica como Kit de Agresión Sexual.
- Agencias concernidas: Instituto de Ciencias Forenses , Centro de Ayudas a Víctimas de Violación, Negociado de la Policía, Departamento de Justicia y Salud.

Ley 117-2025

Eleva a rango de ley el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (IDEAL).

El Principal Ejecutivo de Innovación e Informática (PEII) será responsable de su implantación y de establecer medidas de seguridad y coordinación con las agencias.

Este sistema consolida e implementa toda la documentación y certificaciones provistas por la Rama Ejecutiva que las agencias requieren para trámites gubernamentales, como permisos, contrataciones o solicitudes de servicios.

Salud

Ley 9-2025

Crea la Oficina Enlace para el Apoyo y Registro de las Personas con Enfermedades Raras, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, para recopilar, mantener y actualizar un **registro oficial de personas con enfermedades raras** en la Isla.

La Oficina Enlace coordinará servicios médicos especializados, facilitará el acceso a diagnósticos precisos, tratamientos innovadores y medicamentos huérfanos, y promoverá la investigación y apoyo integral para los pacientes y sus familias.

Ley 78-2025

- Enmienda el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el fin de **eximir del pago de contribución sobre propiedad** mueble a los medicamentos recetados.
- Su propósito **es eliminar el impuesto al inventario de estos medicamentos**, ya que representan una necesidad vital para los pacientes y actualmente no pagan el IVU.
- La medida busca aumentar la disponibilidad y el acceso a los medicamentos recetados, reducir sus costos y apoyar económicamente a las farmacias comunitarias, quienes no pueden trasladar este impuesto al consumidor y dependen mayormente de la venta de estos productos.
- La ley responde a un interés apremiante del Estado por proteger la salud pública.

Ley 88-2025

- Crea el **Banco de Leche Materna de Puerto Rico,** adscrito al Departamento de Salud, y dispone sobre su funcionamiento.
- La ley define sus deberes, facultades y responsabilidades, para promover, proteger y apoyar la lactancia materna mediante la extracción, análisis, procesamiento, conservación y distribución de leche materna donada bajo prescripción médica.

Ética / Prevención de la Corrupción

Ley 10-2025

Establece la creación y adopción de un currículo educativo en el Departamento de Educación de Puerto Rico **que integre principios de valores y ética.**

Su propósito es desarrollar, implementar y promover el respeto, la equidad y la sana convivencia entre los estudiantes, así como fomentar atributos positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales.

La Ley encomienda al Secretario del Departamento de Educación la integración de los valores y la ética de manera transversal en todas las escuelas del sistema público y la designación de un Oficial de Cumplimiento para supervisar la implementación, capacitación del personal docente y monitoreo del programa.

Ley 84-2025

El “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”, acordará cualquier norma procesal requerida para poder coordinar adecuadamente las mejores formas de fiscalización, establecer procesos de comunicación interagencial efectiva que garanticen la confidencialidad de los procesos, evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar la implementación adecuada de la política pública anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico.

Función: fortalecer los procesos criminales y administrativos, **incluyendo la paralización de los términos investigativos en los procesos de naturaleza administrativa**, para evitar tanto la duplicidad de esfuerzos gubernamentales, como la impunidad a personas que cometen actos de corrupción.

Toda reglamentación que sea necesaria para poder implantar las disposiciones de la presente Ley será promulgada a tenor con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Memorando SG 1-2025

Una persona que dentro de su ejercicio de plena libertad opta por suscribir un contrato con alguna entidad de la Rama Ejecutiva, lo debe hacer con plena consciencia de que no puede recibir compensación económica para adelantar, en la propia entidad que lo contrató, intereses privados que pueden estar razonablemente en pugna con el interés público.

Cláusula mandatoria

- La SEGUNDA PARTE [o el nombre del contratista, según se consigne en el contrato] certifica que leyó y conoce las disposiciones del “Código de Etica para contratistas, suplidores, y solicitantes de incentivos del Gobierno de Puerto Rico”, incluido como parte de las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". Específicamente, la SEGUNDA PARTE reconoce que, conforme con el Artículo 3.2(h) de la Ley Núm. 2-2018, no puede intervenir "en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de ello”.
- A tales fines, la SEGUNA PARTE reconoce que leyó y conoce las normativas consignadas en el Memorando Núm. OSG-2025-001 emitido por la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, y certifica y garantiza que, durante la vigencia de este contrato, ésta, sus accionistas, oficiales o empleados, no incurrirán actividades de cabildeo, directas o indirectas, según definidas en el referido Memorando Núm. OSG-2025-001, frente a la entidad gubernamental aquí contratante o cualquiera de sus entidades adscritas. La SEGUNDA PARTE reconoce que esto es una condición esencial de este contrato y de ésta incurrir en una violación a las normativas establecidas en el "Código de Ética para contratistas, suplidores, solicitantes de incentivos del Gobierno de P.R., será causa suficiente para que se deje sin efecto y se cancele el contrato inmediatamente”.

Ley 34-2025

Enmienda la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, con el objetivo de reconstituir la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

Se dispone que los dos representantes de los municipios en la Junta no serán los Directores Ejecutivos de la Asociación y Federación de Alcaldes, sino personas designadas por los presidentes de ambas organizaciones.

Además, se aclaran las prohibiciones de participación político-partidista, limitándolas sin afectar el derecho constitucional al voto, y se permite compensación a todos los miembros de la Junta, incluida la forma de designación, cualificaciones y limitaciones éticas.

También se detallan disposiciones sobre conflictos de interés, estructura de liderazgo ejecutivo, y se refuerza el cumplimiento ético y profesional dentro de la AAA.

Ley 34-2025

- **La Junta adoptará un Código de Ética interno** que regirá la conducta de sus miembros y de su equipo de trabajo, incluyendo a los Oficiales Ejecutivos, y los respectivos equipos de trabajo de todos ellos.
- Entre otros objetivos, el Código de Ética deberá requerir que la conducta de los miembros de la Junta y los Oficiales Ejecutivos y los respectivos equipos de trabajo de éstos, esté guiada en todo momento por el interés público, el interés de los consumidores y las mejores prácticas de la industria de utilidades de agua, y no por la búsqueda de beneficios personales, ni ganancias para otras personas naturales o jurídicas; requerir y vigilar por la inexistencia de conflictos de interés y la clarificación inmediata de apariencia de conflictos de interés que pongan en duda la lealtad y el deber de fiducia de los miembros de la Junta y los Oficiales Ejecutivos y los respectivos equipos de trabajo de éstos, con los intereses de los consumidores y de la Autoridad; requerir que todo miembro de la Junta, Director, oficial o empleado ejecutivo, deba prepararse adecuadamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y estar en posición de poder deliberar sobre los asuntos de la Autoridad; y proveer herramientas para prevenir, orientar, guiar y adjudicar en cuanto al cumplimiento de los deberes y responsabilidades éticas de los individuos a quienes regulará dicho Código de Ética.
- Además, el Código de Ética será compatible con otras normas sobre ética que sean aplicables, como, por ejemplo, las disposiciones de la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.

Ley 39-2025

Se enmienda la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de ampliar las medidas de fiscalización sobre los beneficios concedidos por programas ordinarios de desempleo, programas de emergencia o análogos, así como establecer un debido proceso de ley específico y puntual sobre la autoridad que tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para notificar tanto al Departamento de Hacienda de Puerto Rico como al Servicio de Rentas Internas Federal sobre alguna deuda que surja por motivos de recobro de beneficios concedidos; y para otros fines relacionados.

El propósito de esta ley es permitir una fiscalización más efectiva y abarcadora sobre los beneficios de desempleo otorgados, extender los términos para realizar recobros en casos de fraude, y autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a gestionar la recuperación de fondos indebidos mediante la retención de reintegros contributivos estatales y federales, garantizando así la protección del erario y la responsabilidad en el uso de fondos estatales y federales.

Ley 57-2025

Enmienda el Artículo 13 de la Ley del Inspector General de Puerto Rico con el propósito de requerir a las entidades gubernamentales que incluyan en sus páginas electrónicas una sección o enlace exclusivo que redirija a los ciudadanos al portal oficial de la Oficina del Inspector General (OIG).

El objetivo es facilitar el acceso a mecanismos para presentar quejas, denuncias o planteamientos sobre irregularidades en el uso de fondos públicos, promoviendo así una fiscalización ciudadana más directa y efectiva.

La ley también dispone que el Inspector General establecerá los detalles para el cumplimiento mediante reglamento o carta circular.

Educación

Ley 113-2025

La Ley Núm. 113 del 16 de agosto de 2025, titulada “Ley de Admisión Automática a la Universidad de Puerto Rico”, tiene como propósito establecer un proceso de admisión automática a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para todo estudiante de undécimo grado de escuela superior, pública o privada, que pertenezca al 20% con el promedio más alto de su clase.

Su objetivo principal es aumentar la matrícula en la UPR y fortalecer el acceso a la educación superior, ante la disminución significativa de estudiantes matriculados en sus recintos. La ley establece procedimientos claros para las escuelas, los estudiantes y la UPR, así como obligaciones de notificación y reporte para asegurar la implementación efectiva y medir el impacto de esta política.

Gobierno /Administración Finanzas Municipales / Administración de Documentos Públicos

Ley 12 - 2025

Enmienda el Código Municipal de Puerto Rico para extender el plazo para presentar estados financieros auditados y otros documentos preparados por contadores públicos autorizados, sin alterar la fecha para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble.

La Ley busca generar certeza sobre la fecha límite de presentación, simplificar la administración del CRIM y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones anuales de certificación y liquidación ante los municipios.

Ley 15-2025

Enmienda la “Ley del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para excluir a los municipios de la obligación de pagar cargos o cánones establecidos en dicha ley.

Establece que los municipios no estarán sujetos a tarifas adicionales más allá del cargo único de aportación inicial y que cualquier imposición de cargos a los municipios deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea Legislativa.

Ley 22-2025

- Enmienda varias disposiciones legales, incluyendo el **Código Municipal**, la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos, el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011 y la Ley de expedición de certificados de antecedentes penales, **con el propósito de restituir la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación para expedir el "Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar"**.
- Además, permite el empleo de exconfinados y exconfinadas en el servicio público municipal, con ciertas excepciones, fomentando su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles y restaurando el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad.
- Su principal propósito y objetivo es fortalecer la rehabilitación moral y social de la población correccional, facilitando su reinserción laboral y comunitaria, y garantizar que el sistema correccional cumpla con la política pública establecida en la Constitución de Puerto Rico sobre rehabilitación efectiva de los individuos que han delinquido.

Ley 28-2025

Enmienda el "Código Municipal de Puerto Rico", con el propósito de atemperar dicho Artículo con lo dispuesto en el Artículo 2.040 del mismo Código, el cual permite la notificación de adjudicación de una subasta a los licitadores certificados mediante correo electrónico.

Esta enmienda busca armonizar ambos artículos y facilitar el proceso de notificación en los procedimientos municipales de subasta, promoviendo el uso de medios electrónicos y modernizando las gestiones administrativas.

Ley 30-2025

Enmienda el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el objetivo de autorizar a los alcaldes a presentar ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 20 de junio de cada año fiscal.

Ley 33-2025

Crea la “Ley del Comité de Juventud Ahora”, adscrita al Programa de Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El Comité estará compuesto por jóvenes entre 13 y 29 años y servirá como ente representativo de la juventud ante la Rama Ejecutiva, promoviendo su involucramiento en la formulación de políticas públicas, desarrollo cívico y profesional, y representación generacional en procesos gubernamentales.

Ley 40-2025

Se enmiendan tres leyes con el propósito de restituir a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) la facultad de habilitar personas inelegibles para el servicio público, facultad que había sido transferida al Departamento del Trabajo desde 2017.

Esta medida busca centralizar la administración de los recursos humanos públicos, fortalecer el principio de mérito en el servicio público y asegurar que las personas que hayan superado las causas de inhabilidad puedan reingresar al servicio mediante un proceso justo, estricto y conforme al ordenamiento jurídico. Además, alinea otras leyes con esta restitución de funciones a la OATRH.

Ley 43-2025

Enmienda la “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, con el propósito de prescindir de la Junta de Directores, consolidar la autoridad administrativa y operativa en el Director Ejecutivo, definir sus funciones y otorgarle facultad reglamentaria.

Esta reestructuración busca agilizar la toma de decisiones, optimizar la gestión institucional y fortalecer la eficiencia operativa del Instituto, en respuesta a las necesidades urgentes del sistema de justicia penal en Puerto Rico.

Ley 46-2025

Enmienda la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para redenominar la entidad, modificar el proceso de nombramiento del Consejo Directivo, y extender el término del Defensor(a) de las Personas con Impedimentos a diez (10) años.

Su objetivo es fortalecer la estructura, independencia y estabilidad de la Defensoría, asegurando una protección más efectiva de los derechos de las personas con impedimentos en Puerto Rico.

Ley 59-2025

Enmienda la Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de establecer la Oficina del (de la) Gobernador(a) como entidad exenta de los procesos centralizados de compras, y modificar la composición y forma de nombramiento de los miembros de la Junta de Subastas.

Ley 102-2025

Crea la “Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la movilidad laboral, el desarrollo económico y la calidad de los servicios ocupacionales y profesionales en la Isla, hacer declaración de política pública; y para otros fines relacionados.

Ley 107-2025

- Establece la “Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI” con el propósito de reflejar las realidades del Siglo XXI mediante un sistema unificado y centralizado que asegure la gestión documental uniforme en la Rama Ejecutiva, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico, fomentando la transparencia, la conservación y el acceso a los documentos públicos.
- Deroga la Ley Núm. 5 de 1955; instaura una nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establece la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de documentos públicos; crea el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno; delinea sus funciones y procedimientos; y establece penalidades por incumplimiento.

Ley 77-2025

- Crea una nueva “Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, mediante la cual se establece una corporación pública dirigida a promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico.
- Esta nueva entidad consolidará los propósitos, poderes, funciones, programas y actividades de las suprimidas: Corporación de las Artes Musicales, Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico.
- Además, autoriza la creación de subsidiarias, transfiere personal y bienes de las corporaciones eliminadas, concede una deducción del 100% por donativos a la nueva entidad y deroga leyes anteriores relacionadas, con el fin de fortalecer la política cultural del país y asegurar la continuidad de la Orquesta Sinfónica como patrimonio cultural inmaterial de Puerto Rico.

Ley 44-2025

Enmienda la “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico”, para exceptuar al Ayudante General de Puerto Rico de las restricciones sobre el uso de vehículos oficiales fuera de la jornada laboral, en reconocimiento a las funciones, facultades y deberes inherentes a su rol en la seguridad pública y manejo de emergencias.

Ley 83-2025

- Crea la “Ley de la Policía de Puerto Rico” con el propósito de definir sus funciones y deberes, asignar los recursos necesarios para su constitución y operación, y establecer penalidades.
- Esta ley también enmienda varios artículos de la Ley Núm. 20-2017 (Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico) para adaptar dicha legislación a la creación de la nueva Policía de Puerto Rico. Además, deroga la Ley 103-2010 sobre la educación continua de los miembros de la Policía.
- La Ley busca maximizar los recursos fiscales y humanos en el nuevo componente policiaco, otorgando autonomía administrativa y fiscal a la Policía de Puerto Rico, cuyo propósito fundamental es proteger a las personas y a la propiedad en Puerto Rico.

Órdenes Ejecutivas

OE- 2025-015

Se declara la política pública de fomentar la más amplia y abierta participación en los procesos de licitación gubernamental, con el fin de agilizar los procesos de reconstrucción, promover la creación de empleos, fomentar el desarrollo de la industria local y reducir los costos para el pueblo de Puerto Rico.

A estos fines, no se requerirá a los contratistas o subcontratistas adoptar un modelo particular de Acuerdo Laboral de Proyecto como condición para la contratación con el Gobierno.

Se aclara que cualquier contratista o subcontratista podrá, de así desearlo, establecer cualquier acuerdo laboral con sus empleados según estime apropiado y dentro del marco legal correspondiente

Establece las funciones y deberes del Secretario de la Gobernación

OE 2025-09

PROVEE PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS GUBERNAMENTALES, ASI COMO PARA LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS, TRAMITES, REGLAMENTACION, REGULACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

OE 2025-011

- PROVEE PARA LA CREACION DE UN COMITE INTERAGENCIAL ENTRE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, LA AUTORIDAD DE ASESORIA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL, LA JUNTA DE PLANIFICACION Y EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, CON EL PROPOSITO DE ELABORAR PRESUPUESTOS RESPONSABLES Y PROMO VER LA SOSTENIBILIDAD FISCAL DE PUERTO RICO

OE-2025-047

PROVEE PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ESTADO DE EMERGENCIA ENERGETICA DE PUERTO RICO, ALINEAR LAS PRIORIDADES CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PUBLICA NUM. 119-21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y AUTORIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE GENERACION

PREGUNTAS